



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16040

17/06/2020

39453

AUTOR/A: VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las residencias de personas mayores se encuentran dentro del ámbito material de los servicios sociales, cuya competencia exclusiva asumieron las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 148.1.20.^a de la Constitución Española, rigiéndose las relaciones entre Administraciones Públicas por la colaboración, cooperación y participación, con pleno respeto de sus competencias.

La red de servicios sociales de todo tipo (incluidos los servicios de atención domiciliaria y atención residencial) actúa en cada territorio bajo las directrices autonómicas, en virtud de su competencia exclusiva que en ningún caso se ha visto minorada o alterada por la declaración del estado de alarma en materia de servicios sociales. Por ello, las Comunidades Autónomas, Administraciones competentes en materia de servicios sociales y de sanidad, son las responsables de dictar las instrucciones y disposiciones necesarias en aplicación de las medidas dictadas por el Gobierno en relación con los centros de servicios sociales dirigidos a personas mayores, dependientes y con discapacidad, en las que estarán contempladas todas las medidas preventivas para la prestación de tales servicios, tanto para las personas usuarias como para los profesionales y visitantes

La actuación de la Administración General del Estado (AGE) en este sentido y durante este periodo se ha dirigido a proporcionar a las autoridades autonómicas herramientas suficientes para facilitar la adopción de decisiones a este respecto. Los EPI (Equipo de Protección Individual) distribuidos a las Comunidades Autónomas tienen a



su vez el destino que las autoridades que dichas Administraciones competentes determinen, sin que corresponda a la AGE determinar su distribución concreta.

Madrid, 11 de septiembre de 2020